REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 10 de noviembre de 2023

Rad. 2020-00041

Carpeta Incidente de Nulidad 11

De conformidad con el artículo 40 del CGP y en concordancia con el artículo 29 de la CN, se dispone:

- 1. Admitir la solicitud de nulidad propuesta por la demandada MetalTek S.A.
- 2. Correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.
- **3.** Surtido el traslado precitado, secretaría ingrese el proceso al despacho con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

CHRIS ROGEN EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(5)